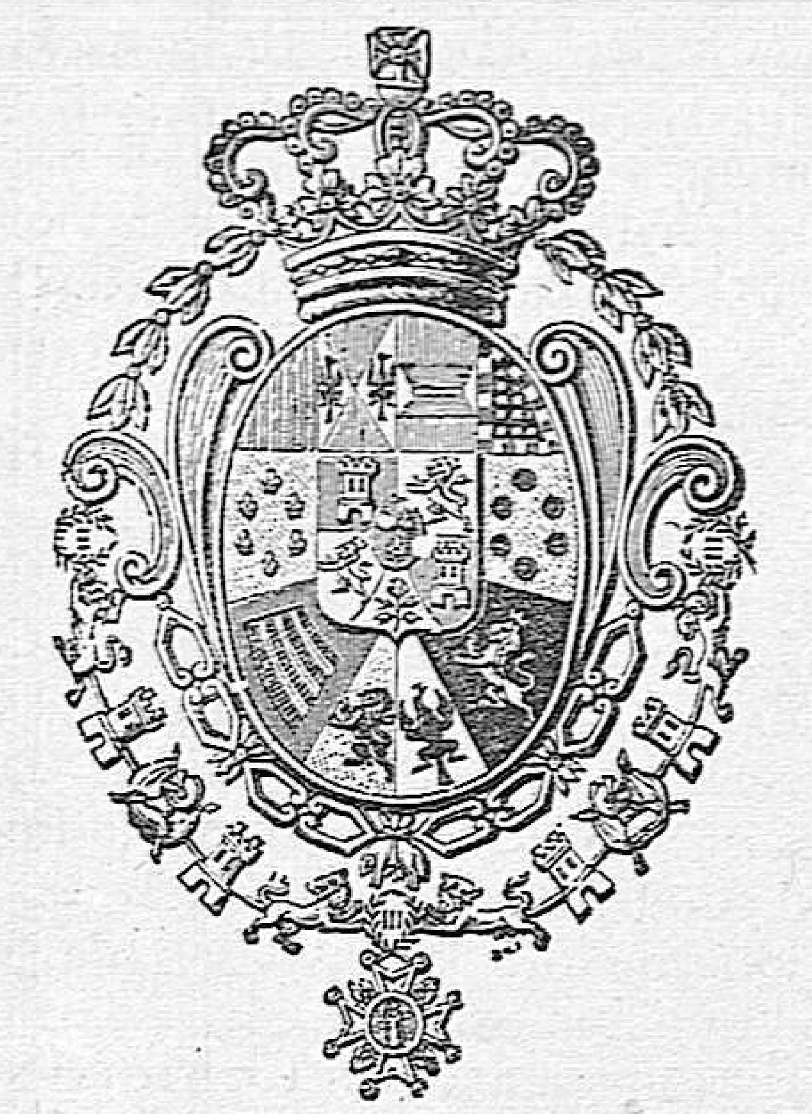
Año económico de 1891-92 Martes 17 de Mayo Número 273

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta.* *(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Subasta de la impresion del *Boletin oficial* de la provincia de Orense durante el año económico de 1892 á 93.

El dia 17 de Junio próximo á las once de su mañana, se verificará en el salon de sesiones de la Comision provincial la subasta para la impresion del *Boletin oficial* de esta provincia durante el año económico de 1892 á 93 con las formalidades y condiciones que á continuacion se expresan.

Orense 30 de Abril de 1892.—El Vicepresidente, Trifon R. Vasadre.—El Secretario, Cláudio Fernández.

Pliego de condiciones de la subasta para la impresion del Boletin oficial *de la provincia de Orense durante el año económico de 1892-93.*

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado y del Notario que se designe.

2.ª El precio máximo del servicio se fija en OCHO MIL PESETAS, siendo inadmisible toda proposicion que exceda del expresado tipo.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados escritas en papel del sello clase 11.ª, redactadas con estricta sujecion al modelo que al final se inserta, y acompañarán á las mismas la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja sucursal de Depósitos el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta, aumentado para los efectos de fianza en la suma de DOCE MIL PESETAS en que se calcula el coste de las listas electorales, á cuya publicacion queda obligado el contratista conforme á la condicion 25.

4.ª Los pliegos se presentarán al Sr. Presidente durante la primera media hora, y serán numerados por el orden de su presentacion despues que el portador de cada uno rubrique la cubierta, no pudiendo retirarse por ningun motivo una vez entregados.

En el indicado plazo los licitadores podrán pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, pero terminado éste no se dará explicacion alguna.

5.ª Transcurrido dicho plazo se procederá á la apertura de los pliegos por el órden de su presentacion y á la lectura de las proposiciones.

El servicio se adjudicará provisionalmente al licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que se halle estrictamente arreglada al modelo publicado.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá inmediatamente licitacion oral entre sus autores por espacio de diez minutos por lo menos, no pudiendo bajar las pujas de 25 pesetas, y el señor Presidente declarará terminado el acto, prévio aperbimiento tres veces repetido, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

7.ª Hecha la adjudicacion provisional se conservará hasta la aprobacion definitiva el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto á los demás sus respectivos documentos de depósito si se hallasen conformes.

8.ª Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebracion de la subasta podrán acudir por escrito ante la Comision provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado por tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicacion definitiva.

9.ª Espirado el plazo de los cinco dias que señala la condicion anterior, la Comision provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, adjudicando definitivamente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse, y acordará se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores conservando solo el correspondiente al remate.

10. La resolucion á que se refiere la condicion anterior se ejecutará, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado podrá acudir dentro de los ocho dias siguientes, mediante demanda ante el tribunal competente.

11. Hecha la adjudicacion definitiva, el rematante en el término de cinco dias aumentará la fianza hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio con el aumento á que se refiere la condicion 3.ª, y se presentará en la Secretaría de la Comision á formalizar el contrato, debiendo pagar el contratista los gastos de otorgamiento de escritura, anuncios y todos los demás que ocasione la subasta.

12. Si por culpa del contratista no pudiere tener efecto la formalizacion del contrato, se declarará rescindido á perjuicio del mismo, exigiéndole, en su consecuencia, la responsabilidad que determina el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. Solo podrán hacer proposiciones los que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion, y los que no teniendo establecimiento tipográfico acrediten y garanticen á satisfaccion de la Diputacion provincial que poseen los elementos necesarios para el desempeño del servicio.

14. El contrato se celebrará á riesgo y ventura, y no podrá pedirse por el contratista su rescision ni indemnizacion por ningun motivo ni pretexto.

15. El precio será satisfecho por trimestres vencidos con cargo al presupuesto provincial. Transcurridos dos meses de descubierto el contratista tendrá derecho al 5 por 100 anual de las mensualidades vencidas, y si transcurriesen cuatro meses sin que se le pague, podrá pedir la rescision.

16. Si el contratista interrumpiese la publicacion, serán de su cuenta los perjuicios que por consecuencia de la interrupcion sufra la provincia.

17. El contratista queda obligado á continuar el servicio durante el primer mes del año económico de 1893-94 si así conviniere á la Diputacion, por no haberse verificado oportunamente el contrato relativo á dicho año, en cuyo caso se le satisfará por el tiempo aumentado lo que le corresponda á prorrata de la cantidad en que le haya sido adjudicado el remate.

18. La responsabilidad en que incurra el contratista será exigida administrativamente por la via de apremio, y todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento ó inteligencia del contrato serán resueltas desde luego por el Gobernador, sin perjuicio de los recursos contencioso-administrativos que el reclamante considere procedentes.

19. La dimension del *Boletin* será de un pliego de papel contínuo del tamaño marquilla (26 pulgadas de largo y 17 y media de ancho), y se dividirá en cuatro planas de cuatro columnas cada una de ancho de nueve emes de parangona, tipo cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo, y sólo se permitirá variar de letra en las circulares del Gobierno, Comision y Diputacion provincial.

20. El *Boletin* se publicará todos los dias excepto los domingos. Aquéllos en que deje de publicarse por cualquier causa, se descontarán al contratista conforme al precio de la adjudicacion.

21. El contratista no podrá ocupar con anuncios particulares más que la cuarta columna de la última plana.

En las inserciones se observará el órden siguiente:

1.º Todo lo perteneciente al Gobierno civil, leyes, decretos y demas disposiciones publicadas en la *Gaceta*, que préviamente se señalen por dicho Gobierno.

2.º Diputacion ó Comision provincial.

3.º Gobierno militar.

4.º Delegacion de Hacienda.

5.º Ayuntamientos.

6.º Audiencia territorial.

7.º Idem de lo criminal de esta provincia.

8.º Juzgados de instruccion y municipales.

22. Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.

Cuando el Gobernador, la Diputacion ó la Comision provincial, considere indispensable la publicacion de un *Boletin extraordinario* se hará por cuenta del contratista.

23. Cuando las autoridades expresadas en la condicion anterior consideren indispensable publicar por suplemento alguna ley ó disposicion, el contratista aumentará por cuenta del mismo el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la publicacion.

En este caso en el *Boletin* correspondiente se hará esta advertencia: «A este número acompaña un suplemento.»

24. Los anuncios referentes á desamortizacion, se insertarán conforme á lo establecido en Real órden de 1.º de Septiembre de 1856 y demás disposiciones vigentes.

25. Siempre que sea necesaria la publicacion de listas electorales ú otros documentos que determinen las leyes de Sufragio, el contratista, prévia la órden correspondiente, está obligado á realizar dicha publicacion por suplemento con las mismas condiciones del *Boletin* respecto á la clase y tamaño del papel y tipo de letra.

En tal caso, se abonará al contratista á CUARENTA pesetas la tirada de 200 ejemplares de cada pliego de impresion.

El pliego se dividirá en ocho planas, conteniendo cada una 65 líneas por lo menos.

Las listas se entregarán por el contratista en cuadernos separados por Ayuntamientos y con las correspondientes cubiertas en papel de color, que servirán de portadas.

26. El contratista se obliga á estar suscrito á la *Gaceta de Madrid*.

27. Es obligacion del impresor pasar la pruebas al Gobierno civil y á la Diputacion.

28. El contratista se obliga á remitir los ejemplares siguientes:

Gobierno civil, 12.
Secretaría de la Diputacion provincial, 14.
Contaduría de fondos provinciales, 3.
Depositaría de idem, 1.
Ministerio de la Gobernacion, 1.
Subsecretaría del mismo, 2.
Ministerio de Fomento, 1.
Direccion de Instruccion pública, 1.
Idem de Obras públicas, 1.
Idem de Administracion local, 1.
Biblioteca nacional, 1.
Presidente y Fiscal de la Audiencia de Galicia, 2.
Idem de lo criminal de esta provincia, 2.
Capitanía general del distrito, 1.
Gobierno militar de esta provincia, 1.
Comisario de Guerra, 1.
Diputados á Córtes por esta provincia, 9.
Senadores, 4.
Diputados provinciales, 24.
Gobernadores civiles de todas las provincias, 49.
Sub-gobernador de Linares, 1.
Diputaciones provinciales, 49.
Junta provincial de Instruccion pública, 1.
Consejo provincial de Agricultura, 1.
Sub-delegados de Medicina, 11.
Idem de Farmacia, 11.
Idem de Veterinaria, 11.
Jefe de Fomento de esta provincia, 4.
Inspector de primera enseñanza, 1.
Instituto de segunda enseñanza, 1.
Escuela Normal de Maestros, 1.
Idem de Maestras, 1.
Rectorado de la Universidad de Santiago, 1.
Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, 1.
Comandancia de carabineros, 1.
Inspeccion de orden público, 4.
Sub-inspector de telégrafos, 1.
Delegacion de Hacienda, 4.
Administracion de Contribuciones, 3.
Idem de Propiedades, 3.
Seccion de estadística, 1.
Idem de evaluacion, 1.
Jefes de trabajos estadísticos, 1.
Biblioteca provincial, 1.
Depositario-pagador, 1.
Juzgados de instruccion, 11.
Idem municipales, 97.
Sr. Obispo de esta diócesis, 1.
Vicario eclesiástico, 1.
Ingeniero Jefe de Obras públicas, 3.
Idem de montes, 1.
Direccion de Caminos de esta provincia, 1.
Idem de Establecimientos de Beneficencia de la provincia, 1.
Administracion principal de Correos, 1.
Ingeniero Jefe de Minas del distrito, 1.
Puestos de la Guardia civil, 24.
Director del Correccional, 1.

Y por último, un ejemplar á cada uno de los Ayuntamientos y parroquias de la provincia, y otro de cada número en que se inserten requisitorias á los Juzgados de instruccion.

El reparto y envío de los ejemplares expresados será obligacion del contratista. Para que no sufran extravío los que deben remitirse á los Ministerios de Gobernacion y Fomento y á la Biblioteca nacional, se enviarán en colecciones mensuales.

29. Al principio de cada mes se repartirá por suplemento el índice de todas las órdenes del anterior y otro general al finalizar el año económico.

30. El contratista conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente al Gobierno civil, Diputacion provincial y oficinas de la Delegacion de Hacienda si lo reclamasen.

Orense 1.º de Mayo de 1892. —El Vicepresidente, Trifon R. Vasadre.—El Secretario, Cláudio Fernández.

Modelo de proposicion

Don N. N., vecino de....., se compromete á hacer la impresion del *Boletin oficial* de esta provincia, durante el año económico de 1892-93 por la cantidad de..... pesetas (en letra), con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en el *Boletin* de.....de..... de 1892, á cuyo efecto acompaña los documentos que previene la condicion tercera.

(Fecha y firma del licitador)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

Don Emílio Velo, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago saber: que el dia 29 del corriente, de diez á once de la mañana, tendrán lugar en esta consistorial y Comision al efecto desiguada, los conciertos gremiales, y caso de ser negativos, el arriendo á venta libre por tres años de las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal con alcoholes y licores bajo el tipo de 33.885'45 pesetas de cupo para el Tesoro y recargos; debiendo, para tomar parte en la subasta, que será por pujas á la llana, acreditar préviamente el depósito en metálico del 2 por 100 del referido tipo, consistiendo la fianza definitiva en el depósito de la cuarta parte del remate, que consignará en la Caja municipal.

Si no hubiese licitadores, se verificará una segunda subasta, á la misma hora, el dia 12 de Junio próximo,

rebajando el tipo á las dos terceras partes.

Se hace la salvedad de que, si por efecto de disposiciones legislativas, se aumentasen los derechos ó se disminuyesen, se aumentará ó rebajará proporcionalmente el importe del contrato sin que haya lugar á rescision.

Cartelle Mayo 15 de 1892.—Emilio Velo.

—

Don Emilio Velo, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago saber: que en el supuesto de que el arriendo á venta libre por tres años de las especies de consumos no dé resultado, como la esperiencia viene demostrando, atendidas las circunstancias especiales de los Ayuntamientos de Galicia, esta Corporacion y asociados, observando estrictamente las prescripciones legales, han acordado invitar á los habitantes de esta localidad que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en los ramos de líquidos, aguardientes y demás licores, á fin de que el dia 12 de Junio próximo á las diez de la mañana concurran á la Sala de sesiones de este Ayuntamiento á concertar el encabezamiento de dichos artículos bajo el tipo 20.653'35 pesetas de cupo para el Tesoro y recargos, en inteligencia de que caso negativo, se procederá á los encabezamientos obligatorios, designando por sorteo los individuos que han de conceptuarse representantes de los gremios en el ejercicio de 1892 93.

Cartelle Mayo 15 de 1892.—Emilio Velo.

AMOEIRO

Don Andres Sotelo Rodriguez, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: que á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de consumos, antes de proceder á los demás medios reglamentários se acordó invitar á todos los cosecheros, fabricantes, expendedores ó especuladores en los artículos de consumo en cada uno de los gremios sugetos al impuesto á que se presenten en esa sala de sesiones, á las 11 de la mañana del domingo 22 del corriente ya individualmente ó por medio de representantes de los distintos gremios, con el fin de concertar con el Ayuntamiento el importe del consumo y recargos por todo el año próximo de 1892 á 1893 en la inteligencia que si dichos conciertos ó arriendos parciales no tuvieren efecto, se procederá á su arrendamiento en la forma que proceda.

Amoeiro Mayo 10 de 1892.—El Alcalde, Andres Sotelo.

—

Don Severo Lama Cuquejo Alcalde constitucional de Blancos.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y asociados el medio de hacer efectivo el cupo de consumos en el inmediato año económico de 1892 á 93, importante 6.132 pesetas 50 céntimos para el Tesoro y 5.519'25 céntimos por recargo municipal á razon del 100 por 100, excepto de la sal, han optado en primer lugar por los medios siguientes:

1.º Los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios por un año.

2.º El arriendo á venta libre de todas las especies por el período de uno á tres años.

3.º El arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Y al efecto de que este acuerdo sea cumplido, invito á los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen y especulen ó trafiquen con dichas especies en este término municipal, á fin de que concurran á la casa consistorial de este pueblo el dia 20 del corriente mes á las diez de la mañana para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento de todas ó algunas especies.

Si los conciertos fueren negativos, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre por uno á tres años el dia 24 del mismo mes, de la una á las tres de la tarde, en dicha consistorial y ante la Comision nombrada al efecto.

Si esta subasta no diese resultado, tendrá lugar una segunda por las dos terceras partes y solamente por un año, el dia 27 del corriente en el mismo local y á las mismas horas señaladas para la anterior.

Si tambien fuese negativa esta última, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva el dia 31 del propio mes á las horas indicadas.

La fianza que habrá de prestar el rematante será el importe de la cuarta parte de lo que se le adjudique por derechos y recargos, ya sea en metálico ó en papel moneda, ú otros valores del Estado al precio de cotizacion.

Al cupo del Tesoro se aumenta el 3 por 100 por razon de cobranza.

La garantía para hacer postura, es la del 2 por 100 del tipo de subastas, depositado con anticipacion en la caja municipal, ó bien entregarla en el acto de la subasta á la comision que la presida.

El pliego de condiciones por que han de regirse las subastas y contratos estará de manifiesto en la consistorial desde el dia de hoy.

Blancos á 11 de Mayo de 1892.—Severo Lama.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Conforme al art. 35 del reglamento de consumos vigente, esta corporacion y Junta de asociados acordó el arriendo á venta libre para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el año económico de 1892 á 93, señalando para la primera subasta el dia 22 del corriente de diez á doce de su mañana en las consistoriales de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana y por término de tres años de las especies tarifadas, exceptuando el grupo de alcoholes y granos, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

En caso de no tener efecto la primera subasta se anuncia la segunda con la rebaja de una tercera parte, para el dia 27 del mismo mes y á las mismas horas que la primera.

Villanueva de los Infantes Mayo 13 de 1892.—El Alcalde, Darío Gomez Enriquez.

BARBADANES

Este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, en 8 del corriente mes, al adoptar los medios de cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1892 á 93, acordaron: que se invitaran los gremios por si proponen los conciertos parciales dentro del termino de tres dias, y no verificándolo que se anuncie el arriendo á venta libre por término de tres años, ó sean los de 1892-93, 93-94 y de 94-95, y si tampoco diere resultado favorable que se añuncie una tercera subasta con venta exclusiva por solo el año próximo, en su virtud, he dispuesto señalar para que los gremios propongan los conciertos, el domingo 22 del actual, para la subasta á venta libre el siguiente domingo 29, y para la con exclusiva el 5 de Junio entrante, todos á las diez de su mañana en esta consistorial.

Barbadanes 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Cid.

ARNOYA

Se saca á publica subasta el arriendo de los derechos de consumos con venta libre sobre todas las especies tarifadas, cuyo importe total, incluyendo el recargo municipal y el del tres por ciento por premio de cobranza y conduccion de caudales, asciende á la cantidad de 13.258'55 pesetas que sirve de tipo para la subasta en cada uno de los tres años económicos que comprende á contar desde el próximo de 1892 á 93.

Dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial desde las once hasta las doce de la mañana del dia 30 del que rige, ante una comision del Ayuntamiento presidida por el Alcalde, por pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo acreditarse, para tomar parte en la licitacion, haber consignado el dos por ciento sobre la cantidad señalada como tipo.

La fianza ha de consistir en metalico por la cuarta parte de lo que importa el arriendo en cada año.

Si no hubiese postores el indicado dia 30 el 4 de Junio próximo á iguales horas ante la misma Comision y en el propio local, tendrá lugar una segunda subasta con rebaja de la tercera parte del tipo, observándose en lo demas iguales condiciones que para la primera.

Arnoya y Mayo 12 de 1892.—Ramon Rodriguez.

CORTEGADA

La matrícula de subsidio industrial de este distrito, formado para el próximo año económico de 1892-93, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante el cual podrán examinarla los industriales comprendidos en la misma y más á quienes interese.

Cortegada Mayo 14 de 1892.—El Alcalde, Celso de Castro.

—

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 35 del reglamento vigente de Consumos, la Corporacion municipal y asociados acordó señalar el domingo 22 del actual á las ocho de la mañana para la primera subasta del arriendo á venta libre para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el año económico de 1892 á 93, de este distrito, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial el dia y hora designados.

La subasta se verificará por pujas á la llana y por el período de tres años las especies de consumos, cereales y sal, y por uno á la exclusiva el grupo de líquidos y carnes, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y en caso de no tener efecto la primera subasta se anuncia la segunda con las mismas condiciones para el dia 29 del corriente, á la misma hora que la primera.

Cortegada 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Celso de Castro.

PETIN

La matricula industrial de este municipio formada para el año económico venidero de 1892-93 se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion en el *Boletin oficial*, del presente anuncio, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones y quejas que consideren justas, trascurridos que sea el plazo no serán oidas.

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año económico próximo de 1892 93 hecho con arreglo y forma que determina el reglamento, estará de manifiesto al público por un plazo de ocho dias en la Secretaría del mismo, el que principiará á contarse desde el dia en que se inserte el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, advirtiendo que no se oirán reclamaciones trascurrrido que sea.

Petin Mayo 14 de 1892.—El Alcalde, Ignacio Gonzalez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Pedro Prendes Suarez Quiros, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago público: que para hacer pago de costas vencidas en causa criminal que en este Juzgado se siguió contra Benito Alfarez Seguín, vecino de Bóveda, por el delito de lesiones se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de su valor las fincas siguientes:

	Pesetas.
1.ª Un labradío al nombramiento da Cruz; de una área 35 centiáreas; linda Este Antonio Arcos, Oeste Marcelino Seguin, Sur Francisco Seguin y Norte camino: valor	10
2.ª Otro labradío al mismo termino de dos áreas; linda Este Marina Page, Oeste monte comunal, Sur camino público y Norte Ramon Rodriguez: su valor	8
3.ª Otro labradío al de Pazos de dos áreas 10 centiáreas; linda Este Miguel Fernandez, Oeste Josefa Simon, Sur Pablo Alvarez y Norte Benita Garrido: valor	18
4.ª Otro labradío á Breña de dos áreas 45 centiáreas; linda Este José García, Oeste Benito Taboada, Sur Cosme Fernandez y Norte Francisco Seguin: su valor	25
5.ª Otro labradío y poula á Eofea, de nueve areas 45 centiareas; linda Este José García, Oeste Francisco Seguin, Sur Manuel Fernandez y Norte camino comunal: valor	24
6.ª Otro al mismo termino de seis áreas 29 centiáreas, linda Este camino, Oeste monte comunal, Sur Basilio Rodriguez y Norte herederos de José Janeiro: su valor	16
7.ª Una poula ó Vala-Grande de tres áreas quince centiáreas; linda Este Francisco Seguin, Oeste Francisco Alvarez, Sur Domingo Araujo y Norte Miguel Simon: su valor	30
8.ª Una poula ó Vala-Grande, de tres áreas quince centiáreas; linda Este Francisco Seguin, Norte Ramon Rodriguez, Sur Antonio Arcos y Norte Manuel Fernandez: su valor	8
9.ª Otra poula á Devesa de 18 áreas 87 centiáreas; linda Este Sur y Norte monte comunal y Oeste Josefa Suarez: su valor	30
10 Otra poula ó Prado de seis áreas, 40 centiáreas; linda Este Ramon Rodriguez, Oeste Marcelino Pintos, Sur Domingo Araujo y Norte camino; su valor	15
Total.	184

Radican las expresadas fincas en terminos del pueblo de Boreda, perteneciente al Benito Alfarez y con el fin indicado se sacan á publica subasta por segunda vez, para cuyas posturas y remate se señaló el dia catorce del próximo mes de Junio y hora de diez de su mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente que no existen títulos de propiedad, y cuya subsana-

cion sea de cuenta de los rematantes.
Dado en Allariz á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Prendes.—El Actuario, Damaso A. Canto.

Don Máximo Blanco Varela, Juez municipal del término de esta ciudad y en funciones de instruccion del partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José Varela, criado de servicio en la casa de Manuel Vazquez Nuñez, entendido por Cortado de San Julian de Vilachá de Mera, á fin de que dentro de diez dias comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que estoy instruyendo sobre lesiones inferidas la noche del 3 del actual y que produjeron la muerte de José Lopez Castro, de San Pedro de Mera; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y exhorto á todas las autoridades y agentes de la policia judicial para que se proceda á la captura del José Varela, al que, si fuere habido, pondrán á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades, teniendo presente que es de regular estatura, edad de unos 40 años, constitucion robusta, cara redonda, ojos, cejas y pelo castaños, nariz chata, y viste chaqueta negra de astracán, chaleco y pantalon de corte negro, faja tambien negra, usando tambien polainas de cuero, borceguíes negros de lo mismo y sombrero hongo y blanco.

Dado en Lugo á once de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Máximo Blanco Varela.—El Escribano, Marcial Minguillon.

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago saber: que en autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador Don Manuel Rodriguez Lopez, en nombre de Don Adolfo Fernandez Cid, vecino de esta ciudad, contra los herederos de Don Fernando Fernandez Alvarez, vecino que tambien fué de la misma, sobre reclamacion de seis mil pesetas de préstamo é intereses, para pago de dicha suma se embargó, tasó y vende en pública subasta la finca siguiente:

Pesetas

Una casa sita en la calle del Pájaro, número seis y ocho. La planta de esta casa tiene una figura poligonal, de ocho lados muy irregulares y su superficie es de ciento diez y seis metros cuadrados; linda al Este con huerta de Doña Benita Martinez y Don Juan Carballo, Sur con casa de Doña Consuelo Campos, que le ha legatado su difunto marido Don Fernando Fernandez Alvarez, Norte y Poniente con la expresada calle del Pájaro. Al nivel de la calle y hácia el Oeste contiene un gran local para amasar y otras labores de un horno; al Norte el portal con un pequeño escusado empotrado en la pared, en medio una pocilga y local para leña y dormir algun criado, y al fondo la olla y horno propiamente tal. El piso principal tiene un pasillo y dos salas con alcoba y balcones á la calle, un cuarto oscuro y otro mayor exterior con un retrete espacioso y ventilado. El piso segundo es análogo al principal, salvo no tener escusado y tener una alcoba más. El piso tercero tiene dos pasillos y dos grandes balcones corridos con antepechos de madera, una sala con alcoba y dos gabinetes con luces á dichos balcones y dos cuartos interiores El piso cuarto tiene además de un pasillo y un fayado una cocina, una despensa y un comedor con ventanas y magníficas vistas por encima del tejado. Toda la casa es de muy buena construccion con fachada de sillería, balcones volados con antepechos de fundicion, cielos rasos, maderas de castaño, puertas y vidrieras ensambladas y pintadas al óleo. Dicha finca se halla gravada con la pension ó renta anual de quince pesetas doce céntimos que se pagan á Don Rodrigo Quintanilla, y deducidas por ella mil pesetas se tasa en veinte pesetas. 20.000

Habiéndose sacado á primera y segunda subasta la finca expresada sin que se hubiese presentado licitador á ella, se acordó, á peticion del ejecutante, celebrar la tercera sin sujecion á tipo; en su virtud, las personas que á dicha finca quieran hacer posturas, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el dia catorce del entrante Junio á las diez de la mañana, que les serán admitidas y se celebrará venta y remate en forma en favor del más ventajoso licitador, y se advierte que los títulos de propiedad de aquélla se hallan de manifiesto en la Escribanía, y con ellos deberán conformarse los postores.

Dado en Orense á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de su señoría, Valentin de Nóvoa.

Don Ramon Vilariño, Juez de instruccion de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Otero, casado, de 33 años, labrador, hijo natural de Teresa, vecino de la parroquia de Santa María de Sabadelle, de un metro y 75 centímetros de estatura, de 75 kilos de peso, 18 centímetros la dimension de las manos y 28 la de los piés, color pardo el de los ojos, el del rostro moreno y sin cicatrices; á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Galicia comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de ser emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de esta demarcacion, previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Ruego á las autoridades, asi civiles como militares, y encargo á los agentes de orden público y demás de la policia judicial que caso de ser habido procedan á su detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Chantada á 11 de Mayo de 1892.—Ramon Vilarino.—Ante mi, Manuel Fernandez Páramo.

Don Pedro Prendes Suarez Quirós, Juez de instruccion de Allariz.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo prescrito en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado en providencia de hoy se proceda en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 27 del corriente y hora de diez de su mañana al sorteo de los seis vocales que, bajo mi presidencia, cuatro en concepto de mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados correspondiente al mismo.

Dado en Allariz á 13 de Mayo de 1892.—Pedro Prendes.—El Secretario de Gobierno, Dámaso A. Canto.

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago público: que para pago de las costas ocasionadas en causa contra Pedro Freijedo Blanco, vecino de esta villa, por lesiones, se embargó á este, tasó y saca en pública subasta la finca siguiente:

Seis cabaduras de viña á término de la Gandarela, de esta villa, linda Naciente via férrea, Poniente rio Avia, Norte Antonio Blanco y Sur terreno yermo de la via férrea; tiene de renta anual moyo y medio de vino: tasada en 720 pesetas.

Las personas que deseen adquirirla pueden verificarlo concurriendo en este Juzgado el dia cuatro de Junio próximo á las ocho de la mañana en que será rematada al más ventajoso postor siempre que cubra las formalidades legales y advirtiendo la carencia de títulos de propiedad.

Ribadavia 14 de Mayo de 1892.—Eladio Martinez.—El actuario, Venancio Rodriguez.

Don Julio Martinez Jimeno, Juez de instruccion de Celanova.

Hace público: que el dia veinte y tres del actual á las diez de su mañana tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, el sorteo entre los doce mayores contribuyentes, por territorial y seis por industrial, de los seis vocales, que en union de las demas personas á que se contrae el articulo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por jurados, han de constituir la Junta de partido, que haya de proceder á la formacion de las listas á que se contraen los parrafos 4.º 5.º y 6.º del articulo citado.

Celanova Mayo 14 de 1892.—Julio Martinez Jimeno.—El Secretario, Constantino Fernandez.

MUNICIPALES

Don José Recaredo Morenza, Juez municipal de Ginzo de Limia.

Hago notorio: que para pago de setenta y cinco pesetas que Modesto Tellez, de Pena, debe á don Antonio Bobillo, vecino de Villar de Barrio, se le embargaron y venden las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa de planta alta, sin piso, señalada con el número trescientos cincuenta y siete, sita en dicho Pena, compuesta de cuadra y cocina, de setenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados; linda frente calle pública, trasera huerta del ejecutado, derecha Joaquin Tellez é izquierda Generoso Rodriguez: valor ciento cincuenta y dos pesetas 152

2.ª Huerta contigua á la casa, de veintisiete centiáreas; linda Norte Gabriel Tellez, Sur la casa anterior, Este Joaquin Tellez y Oeste Generosa Rodriguez: valor ocho pesetas 8

3.ª Castiñeiro, huerta de cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte camino público, Sur y Oeste Agustin Quintas y Este Camilo Gomez: su valor veinte pesetas 20

4.ª Carreira Pequeña, pastero cerrado sobre sí, de treinta y seis áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte José Gomez, Sur Gregorio Estevez y Oeste camino de servidumbre: valor veinte pesetas 20

Y como para su remate se haya señalado el dia tres del próximo Junio y hora de diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, se hace público por medio de este edicto para que los que deseen adquirirlas concurran á posturarlas el dia y hora señalados; advirtiendo que no hay títulos inscritos.

Ginzo de Limia Mayo nueve de mil ochocientos noventa y dos.—José Recaredo Morenza.—De su orden, Alejandro Alvarez.

Imprenta LA POPULAR